



*Fondo Ganadero del Tolima S.A.*

NIT. 890.700.256-1



## **MANUAL SAGRILAFT**

**Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo  
Integral de Lavado de Activos, Financiación del  
Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación  
de Armas de Destrucción Masiva.**

## **MANUAL PTEE**

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial.**



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO DEL MANUAL .....	4
Objetivos Específicos.....	4
ALCANCE DEL MANUAL .....	5
MARCO NORMATIVO.....	5
Normativa Internacional .....	5
Normativa Nacional.....	6
DEFINICIONES.....	6
AMBITO DE APLICACIÓN .....	9
POLÍTICA ANTI LA/FT/FPADM – C/ST.....	10
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT / PTEE .....	15
Funciones de la Junta Directiva .....	15
Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias.....	15
Funciones y calidades del Oficial de Cumplimiento.....	16
Funciones del Revisor Fiscal.....	18
Funciones de quienes participan en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	19
FACTORES DE RIESGO .....	19
ETAPAS DEL SAGRILAFT / PTEE .....	19
Etapa 1. Identificación del Riesgo.....	20
Etapa 2. Medición o valoración del Riesgo.....	21
Etapa 3. Control del Riesgo.....	23
Etapa 4. Monitoreo del Riesgo.....	25
SEÑALES DE ALERTA .....	25
DENUNCIAS Y REPORTE.....	27
Línea Ética del FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial.....	27
Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.....	27



CAPACITACIÓN.....	28
ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	28
APROBACIÓN.....	29
MODIFICACIONES.....	29

## INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FPADM representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un **Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.**

La **corrupción** y el **Soborno Transnacional**, en adelante C/ST representan un riesgo para la Organización en relación a sus actividades, por lo tanto, es crucial implementar un sistema integral para manejar ese riesgo, el cual busca prevenir comportamientos mencionados en el artículo 02 de la Ley 1778 o Ley Anti-Soborno.

Actualmente, **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, se encuentra obligado por la *Superintendencia de Sociedades* a implementar un SAGRILAFT - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM -, adicionalmente, deberá tener un PTEE – Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas que tienen por objeto mantener las operaciones en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye en una mejor práctica la implementación de herramientas que permitan gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM, y adelantar acciones válidas para mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que podría enfrentarse **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial.**

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** para la administración de riesgos LA/FT/FPADM y la prevención y control de C/ST.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores del Fondo, para la realización de transacciones con las personas naturales y/o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés y contrapartes definidos por **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial.**



## OBJETIVO DEL MANUAL

A través de este Manual, **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, busca establecer un documento vivo de consulta y procedimientos para que los distintos funcionarios de la organización que pueden verse afectadas por riesgos de **LA/FT/FPADM**, y el Oficial de Cumplimiento, puedan acudir para revisar las políticas y procedimientos que deben seguirse para prevenir o controlar riesgos inherentes y residuales en el marco de las actividades del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**. De esta forma, **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, no solo pretende proteger su capacidad de operación legal en el mercado, sino también su reputación y su marca.

Este Manual busca definir las reglas conductuales que **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** espera de sus empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, como parte de su compromiso general con la legalidad. Así, el presente manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer cómo **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** enfrenta la problemática y sus riesgos de **LA/FT/FPADM** y la prevención y control de la **C/ST**.

### Objetivos Específicos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** en **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, nociones sobre el concepto **LA/FT/FPADM**, **C/ST** e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM**, **C/ST** que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.



- Evidenciar el compromiso asumido por **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

## **ALCANCE DEL MANUAL**

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura de cumplimiento y legalidad, respaldada con controles eficientes y efectivos a los riesgos de **LA/FT/FPADM, C/ST** - El SAGRILAFT y el PTEE de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** se compone de una serie de procedimientos y políticas que definen las etapas, elementos e instrumentos apropiados para administración de sus riesgos **LA/FT/FPADM, C/ST**.

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por el Fondo, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que el Fondo pueda ser utilizado como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, o que sus funcionarios realicen prácticas de Corrupción y Soborno.

## **MARCO NORMATIVO**

### **Normativa Internacional**

- **ONU Organización de las Naciones Unidas**

**Convención Internacional** - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

**Convención de Palermo** - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

**Convención de Mérida** - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

- **GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional**

Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT. Publicó las Cuarenta Recomendaciones en 1990. Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas. Para el año 2001 incorpora Nueve recomendaciones



relacionadas con la Financiación del Terrorismo; para luego integrarlas en las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones; hoy en día reconocidas como las “Cuarenta (40) recomendaciones” del GAFI.

## Normativa Nacional

**Ley 190/1995** - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.

**Ley 333/1996** - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

**Ley 526/1999** - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

**Ley 599/2000** - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

**CE 170 de 2002 DIAN** - Prevención y Control al Lavado de Activos

**Ley 1121/2006** – Ley antiterrorista.

**Ley 1474/2011** – Nuevo Estatuto Anticorrupción.

**Ley 1778/2016** – Ley Antisoborno.

**Decreto 1736 de 2020** - Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

**Circular 100-000016 de 2020** – Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

**Circular 100-000011 de 2021** – Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## DEFINICIONES

**Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.

**Alertas tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.



**Beneficiario final:** Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

**Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con quienes **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, contratistas, proveedores, filiales, entre otros).

**Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**.

**Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual el Fondo establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

**Grupos de Interés:** **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** reconoce como partes interesadas, audiencias o Grupos de Interés a las personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones del Fondo en el desarrollo de su objeto social.

**Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.



**Lista Vinculante:** Listas públicas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

**Listas de la ONU:** Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista **OFAC**), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del **Banco Mundial** y del **BID -Banco Interamericano de Desarrollo-**), Lista del **Consejo de Seguridad Nacional** (Lista Duque).

**Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

**Riesgo:** Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

**Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

**Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.





**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

**Señales de Alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- 1. Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que **EI FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- 2. Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

**Sistema de Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con el manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

**SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea, mecanismo principal utilizado por la UIAF para recibir los reportes relacionados con LA/FT.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

## **AMBITO DE APLICACIÓN**

Este Manual está dirigido a los empleados, accionistas, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros que tengan relación legal o contractual con **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**.



Por lo anterior, **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** implementará los mejores esfuerzos para definir los mecanismos contractuales adecuados para poder oponer el cumplimiento de este Manual a sus destinatarios.

## **POLÍTICA ANTI LA/FT/FPADM – C/ST**

Para la Administración del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, así como de **C/ST**, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos, que fue aprobada por el Representante Legal de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, y en la cual se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

**POLÍTICA GENERAL.** La Junta Directiva, y los Administradores de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** declaran y manifiestan que la Compañía:

- a) Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM y C/ST al logro de las metas comerciales. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST se aplicará a todas las actividades de EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en liquidación judicial.
- b) Tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM y C/ST, con miras a proteger la imagen y la reputación de EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en liquidación judicial.
- c) Se abstendrá de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
- d) Manifiesta que sus empleados y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual, so pena de las sanciones respectivas enunciadas en el presente documento y las consecuencias penales y administrativas procedentes.
- e) Cuando realice operaciones de compra o venta de inversiones de capital, identificará al comprador o al vendedor, y la actividad económica del mismo.

**Primero.** **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre sus actividades y su entorno, adoptando permanentemente las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos, como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.

**Segundo. Grupos de Interés.** Los trabajadores de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en liquidación judicial** no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, en nombre de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN liquidación judicial** con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.



**Tercero. Debida Diligencia.** Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por el Fondo. Lo anterior, con el propósito de prevenir que **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción y/o Soborno (FCS).

El proceso de conocimiento de Clientes, Proveedores y Contratistas surge en el contacto inicial, para su vinculación inicial, en el marco de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información.

El Analista de riesgos deberá solicitarle a los Clientes, Proveedores y Contratistas que diligencien el formato de conocimiento de proveedores incluyendo los siguientes documentos.

Persona Natural	Persona Jurídica
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte.	Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras
Registro Único Tributario	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado Especial. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte.
Documentos adicionales de identificación que permitan individualizar a la persona de forma clara y precisa.	Registro Único Tributario
Certificaciones de servicio provistos en otras compañías.	Certificaciones de servicio provistos en otras compañías.
	Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados, los mismos serán revisados por el Analista de Riesgos y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Confirmación de información.
- b) Consulta en las Listas de Control. (plataforma tecnológica)



Este procedimiento debe quedar documentado para proceder con la autorización y aceptación del Clientes, Proveedor o Contratista. La información del Proveedor o Contratista será registrada en la base de datos de Proveedor o Contratista junto con los demás documentos que sustenten este proceso de debida diligencia.

La información del Clientes, Proveedor o Contratista debe ser actualizada por lo menos una vez al año, siempre y cuando el Proveedor o Contratista este activo en el Fondo.

En caso de que el Proveedor o Contratista, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Riesgo que puedan generar un riesgo de contagio para **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, se suspenderá el proceso de vinculación.

Si el hallazgo se da sobre una Lista de Control que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada.

**Cuarto. Monitoreo de Terceros.** Los terceros o contrapartes de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** (Empleados, Clientes, Proveedores, contratistas, servidores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, Accionistas, Asociados entre otros), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el Fraude; la Corrupción y el Soborno -FCS.

**Quinto. Cláusulas Contractuales.** Todos los contratos, de cualquier índole que celebre **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** con cualquiera de sus contrapartes, contarán con cláusulas que permitan la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS.

**Sexto. Formatos de Conocimiento de Terceros.** Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento, así como el consentimiento y autorización expresa para realización de consultas en listas restrictivas y vinculantes.

**Séptimo. Colaboración con Autoridades Competentes.** **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS, proporcionando la información que esté al alcance del Fondo.

**Octavo. Reportes.** El Oficial de Cumplimiento o el analista de riesgos, envía mensualmente los informes de ley correspondientes a la UIAF (Unidad de Información y



Análisis Financiero) dando cumplimiento a la normatividad vigente; los informes son: Reporte de Operaciones Sospechosas (positivo o negativo) y Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa.

**Noveno. Manual SAGRILAFT / PTEE. EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta y aplica un Manual **LAFTFPADM** y un **Manual PTEE** aprobado por el Representante Legal, el cual indica la manera de actuar del Fondo frente a la gestión de riesgos **LA/FT/FPADM** y **FCS**.

**Décimo. Eficiencia y Efectividad de los Manuales. EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** deberá realizar una revisión y actualización mínimo cada dos años, de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual **LAFTFPADM** y del **PTEE** con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

**Décimo Primero. Divulgación del manual SAGRILAFT / PTEE. EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** garantizará la divulgación del presente manual a todas sus contrapartes, además, se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a comunicarlas oportunamente a todos los terceros interesados y grupos de interés.

**Décimo Segundo. Cumplimiento Normativo. EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales, internas y externas, que regulen su actuar en cada uno de sus procesos y así aportar al logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y la mitigación del riesgo de **LA/FT/FPADM** y **FCS**.

**Décimo Tercero. Administración de los Factores de Riesgo.** En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Compañía es la gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM** sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

**Décimo Cuarto. Manejo y documentación del Sistema. EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez años<sup>1</sup> contados a partir del último asiento, documento o comprobante.

<sup>1</sup> Según dice el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.



Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

**Décimo Quinto. Imposición de Sanciones.** En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los documentos internos dispuestos para tal fin.

En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento al correo electrónico: [cumplimiento@fondoganaderodeltolima.com](mailto:cumplimiento@fondoganaderodeltolima.com) **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** garantizará la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe.

Ante una denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Representante Legal, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el procedimiento de acciones disciplinarias.

En caso de que la denuncia sea en contra del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento deberá elevar el resultado de su investigación a la Junta Directiva. En caso de que la denuncia sea en contra del Oficial de Cumplimiento, se deberá seguir el procedimiento con el Representante Legal.



## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT / PTEE**

Una vez se firme el acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial en los términos del artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, se reestablecerán los órganos de control y administración, mientras tanto las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT / PTEE, se encuentran en cabeza del Liquidador.

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones:

### **Funciones de la Junta Directiva.**

Además de las demás funciones en cabeza de la Junta Directiva, este órgano deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente a los Sistemas SAGRILAFT y PTEE:

- a) Definir y aprobar la Política LA/FT/FPADM del Fondo.
- b) Discutir y aprobar el manual SAGRILAFT y PTEE y demás documentos del Sistema que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presenta, así como sus actualizaciones.
- c) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que presenten el oficial de cumplimiento o la revisoría fiscal del Fondo, sobre el SAGRILAFT y PTEE, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta Directiva a dicho órgano.
- d) Asegurarse de que las actividades del SAGRILAFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esa autoridad, el cumplimiento de lo previsto en las Circulares Básicas Jurídicas respecto al SAGRILAFT y PTEE.
- f) Verificar que los procedimientos de la compañía desarrollen la Política LA/FT/FPADM y FCS contenidas en el presente documento.

### **Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias.**

Además de otras funciones en cabeza del Representante Legal en otros documentos y la normatividad aplicable, el Representante Legal deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Sistema:

- a) Presentar a la Junta directiva, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el manual SAGRILAFT/PTEE y demás documentos del Sistema.
- b) Asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Sistema y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento del mismo.



- c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y PTEE.
- e) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que presenten el oficial de cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT y PTEE del Fondo, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta Directiva a dicho órgano.
- f) Asegurarse de que las actividades del SAGRILAFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esa autoridad, el cumplimiento de lo previsto en las Circulares Básicas Jurídicas respecto al SAGRILAFT y PTEE.
- h) Verificar que los procedimientos de la compañía desarrollen la Política LA/FT/FPADM contenida en el presente documento.

### **Funciones y calidades del Oficial de Cumplimiento.**

El Fondo designará a una persona natural para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, quién al menos contará con las siguientes calidades:

- a) Tener título profesional.
- b) Acreditar conocimiento y experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST.
- c) Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias del Fondo, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- b) Presentar a la Junta directiva, en conjunto con el Representante Legal, el manual SAGRILAFT y PTEE para su consideración y aprobación, y velar porque dicha aprobación conste en la respectiva acta de la reunión.
- c) Implementar, con el apoyo del representante legal, el Manual y velar por que los empleados lo apliquen efectivamente.
- d) Cuando se requiera, evaluar con los empleados el Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de C/ST de incursionar en nuevos mercados.
- e) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE.
- f) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT y PTEE cuando las circunstancias lo requieran, y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT y PTEE que se sugieren.
- g) Informar al Representante Legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST de las que tenga conocimiento.
- h) Presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE que, como mínimo, contenga una





evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de requerirse, las propuestas de mejora respectivas, así como la demostración de los resultados de su gestión y la de la administración del Fondo frente al Sistema.

- i) Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación cuando sea necesario para que los empleados del Fondo estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- j) Recibir de los distintos procesos del Fondo los reportes internos de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas para que, en caso de ser procedente, reportar las Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- k) Registrarse él y la Compañía en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes obligatorios.
- l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) o de Ausencia de Operaciones Sospechosas (A-ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables al Fondo en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM y C/ST en Colombia. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al Reporte, al Representante legal de la compañía el contenido del ROS, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión.
- m) Reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes. Para el cumplimiento de esta función, el Oficial de Cumplimiento deberá informar, de forma previa al reporte, al Representante legal de la compañía sobre las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes, siempre y cuando el Representante Legal no tenga un conflicto de intereses sobre esta decisión.
- n) Denunciar a la autoridad competente, cuando en desarrollo de sus actividades de supervisión del sistema tenga conocimiento de la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM o C/ST.
- o) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM o C/ST.
- p) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta autoridad así lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por parte del Fondo.
- q) Evaluar los informes del revisor fiscal respecto al SAGRILAFT y PTEE del Fondo y adoptar las medidas necesarias para adoptar soluciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema.
- r) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM del Fondo.
- s) Recibir y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el Sistema del Fondo.
- t) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada del Fondo.
- u) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.



- v) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta el Fondo.

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- a) Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en el Fondo.
- b) Pertenecer al proceso de la compañía expuestas a Riesgo LA/FT/FPADM o C/ST que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- c) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la Compañía, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.
- d) El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Compañía y la Junta directiva si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

### **Funciones del Revisor Fiscal.**

Una vez se firme el acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial en los términos del artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, se reestablecerán los órganos de control y administración, mientras tanto las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT / PTEE, se encuentran en cabeza del Contador.

Como parte de las funciones taxativas establecidas al revisor fiscal por el artículo 207 del Código de Comercio, respecto de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a la asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios.

En este sentido el revisor fiscal de la Compañía deberá:

- a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Fondo en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por el Fondo para protegerse de estos riesgos.



- c) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

### **Funciones de quienes participan en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.**

El cumplimiento del programa SAGRILAF/PTEE es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**, ningún motivo es razón suficiente y válida para su desconocimiento. Por tal razón todos los empleados del Fondo deben cumplir con:

- Manual SAGRILAF/PTEE
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SAGRILAF/PTEE

### **FACTORES DE RIESGO**

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** identificó los siguientes Factores de Riesgo en sus operaciones, negocios o contratos.

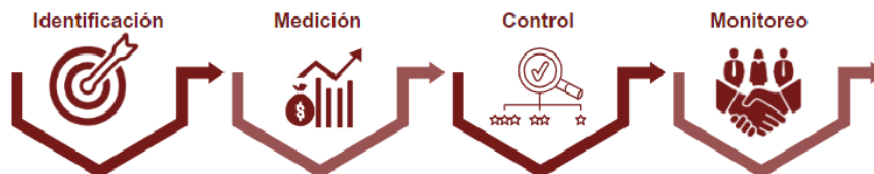
<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Descripción</b>
<b>Contrapartes</b>	Son los Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en el marco de sus actividades comerciales.
<b>Jurisdicción</b>	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT.
<b>Producto</b>	Son los bienes y servicios que vende o compra EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en desarrollo de su objeto social.
<b>Canales de distribución</b>	Son los medios a través de los cuales EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ofrece y comercializa sus bienes y servicios.

### **ETAPAS DEL SAGRILAFT / PTEE**

EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para el adecuado desarrollo e implementación de su SAGRILAFT y PTEE, sigue estas etapas:



## Etapas



### Etapa 1. Identificación del Riesgo.

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** es consciente del impacto económico, reputacional y legal que le puede generar la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como el riesgo de contagio que puede enfrentar por involucrarse con Contrapartes que puedan estar relacionadas o afectadas por delitos asociados al LA/FT/FPADM.

Para la identificación de su Riesgo Inherente, **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** considerará cualquier Factor de Riesgo, interno o externo, asociado a su actividad o incursión en nuevos mercados. El Fondo tiene y tendrá en cuenta el contexto de su actividad comercial, las jurisdicciones y regiones en las que actúa, y las contrapartes con las que interactúa.

Para identificar los Factores de Riesgo, el Oficial de Cumplimiento aplicará el siguiente modelo, el cual sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo al contexto que se quiera analizar.

Para el desarrollo de esta metodología se emplea un método de apreciación basado en la experiencia de los distintos procesos del Fondo. Así, por medio de una lluvia de ideas y la apreciación experiencial histórica del personal seleccionado, se construirá una lista de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM que puedan afectar a **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificadas por **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**

Como parte de esta etapa de identificación, se utilizarán no sólo el juicio basado en la experiencia mencionado anteriormente, sino las tipologías de LA/FT/FPADM disponibles en fuentes bibliográficas del Grupo de Acción Financiera Internacional<sup>2</sup>, Capítulo Latinoamérica ("GAFILAT"). Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo en **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** y su actividad económica.

<sup>2</sup> <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17>



En la caracterización de cada Evento se identificará el proceso en el cual se puede presentar, su causa. la Fuente de Riesgo en la que se puede categorizar y el Riesgo Asociado.

Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM de ese mercado nuevo.

## Etapa 2. Medición o valoración del Riesgo.

Inicialmente, **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** tendrá en cuenta la medición de sus Riesgos de LA/FT/FPADM sin considerar los controles establecidos por ella, para obtener su perfil de Riesgo Inherente.

La calificación del Riesgo Inherente se obtiene de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto, calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la Data histórica de la Compañía y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para lo anterior, se usan las siguientes tablas de valoración:

### (a) Valoración de la probabilidad.

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un Evento de Riesgo de LA/FT/FPADM identificado se presente. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

PROBABILIDAD		
Score	Calificación	Descripción
5	Muy Alta	La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre con frecuencia o de forma permanente.
4	Alta	La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo.
3	Moderada	La situación tiene una ocurrencia media. La materialización del riesgo puede darse alguna vez.
2	Baja	La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización es esperable en un nivel mínimo.
1	Muy Baja	La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización es esperable en un nivel mínimo.



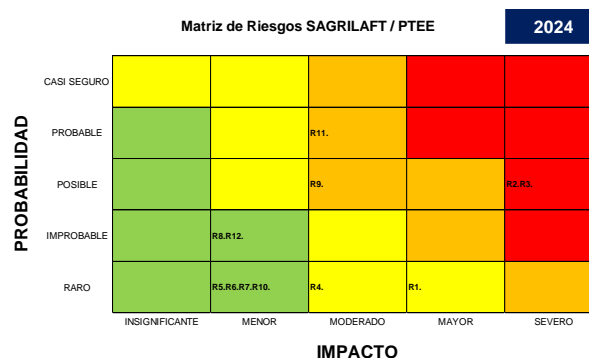
**(b) Valoración del impacto.**

El impacto es la consecuencia que puede tener para **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** la materialización del riesgo.

<b>IMPACTO</b>		
Score	Calificación	Descripción
5	Severo	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas cuantiosas y puede generar la suspensión total de las actividades de la Compañía.
4	Mayor	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de la Compañía.
3	Moderado	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas y puede generar la suspensión temporal en unas cuantas de las actividades de la Compañía.
2	Menor	La materialización del riesgo impacta y puede generar pérdidas económicas indirectas, pero no ocasiona una suspensión en la actividad de la Compañía.
1	Insignificante	La materialización del riesgo no impacta la actividad de la Compañía de forma significativa.

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de Riesgos de acuerdo con la naturaleza de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en liquidación judicial** y las características de sus procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los Riesgo de LA/FT/FPADM C/ST identificados. Como resultado de esta etapa, el Fondo está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente al multiplicar el score de la probabilidad por el score del impacto, así:

**(c) Valoración del Riesgo Inherente:**





<b>Extremo</b>
<b>Alto</b>
<b>Medio</b>
<b>Bajo</b>

### Etapa 3. Control del Riesgo.

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** definió los mecanismos de Control del Riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de Riesgo Residual.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto al que se ve expuesto **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**.

Se tiene previstos los siguientes tipos de controles, dependiendo de:

#### (a) La naturaleza del control:

**Manual:** se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado.

**Mixto:** se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado, pero involucra un sistema automatizado de alerta o ejecución del respectivo control.

#### (b) La evidencia de su ejecución:

**Evidenciado:** se deja evidencia documental de su aplicación.

**No Evidenciado:** su aplicación no se deja documentado.

#### (c) La aplicación del control:

**Aleatorio:** se aplica de forma azarosa frente a los Eventos.

**Parcial:** su aplicación se da en algunas ocasiones cuando se presenta un Evento.

**Total:** se aplica siempre que se da un Evento.

#### (d) La documentación del control:

**No documentado:** el procedimiento no está documentado

**Semi-documentado:** el procedimiento está documentado parcialmente o desactualizado.

**Documentado:** el procedimiento está documentado y actualizado.



**(e) El tipo de control:**

**Preventivo:** aplicable antes de que se materialice el riesgo.

**Detectivo:** alertan sobre la presencia de fallas en un control preventivo y permiten tomar acciones inmediatas. Se usa para verificar la eficacia de los controles preventivos.

**Correctivo:** aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

La efectividad del control:

**Altamente efectivo:** previene o mitiga más del 80% del riesgo.

**Efectivo:** previene o mitiga más del 65% del riesgo.

**Medianamente efectivo:** previene o mitiga más del 50% del riesgo.

**Poco efectivo:** previene o mitiga más del 25% del riesgo.

**Nada efectivo:** previene o mitiga menos del 25% del riesgo.

Su efectividad frente a un Evento determinado determinará la disminución de la probabilidad y/o el impacto del riesgo y, de esta forma, el perfil de Riesgo Residual de la Compañía.

Con base en dicho perfil de Riesgo Residual, la Compañía podrá definir planes de acción sobre aquellos riesgos que superen su nivel máximo de tolerancia, esto es, Riesgos Residuales que superen un nivel medio. Para lo anterior, tendrá en cuenta las siguientes líneas de acción.

Nivel	Plan de Acción
<b>Extremo</b>	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Compañía y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos trimestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe evitar.
<b>Alto</b>	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Compañía y deben ser tratada en el corto plazo para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos una vez semestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar, transferir o evitar.
<b>Medio</b>	Los riesgos en este nivel afectan la Compañía y deben ser tratados por el empleado o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar o transferir.





### Bajo

Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Compañía, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados. Su monitoreo debe hacerse mínimo bianualmente. Este nivel de riesgo residual se puede aceptar, mitigar o transferir.

## Etapa 4. Monitoreo del Riesgo.

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados.

Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima bianual.

Los empleados del Fondo deberán monitorear permanentemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y a la Junta Directiva.

El revisor fiscal también hace revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT y PTEE, cuyos resultados son comunicados a la Junta directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos, el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

## SEÑALES DE ALERTA

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes señales de alerta:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:



- a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e) Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f) Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b) Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjero, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c) Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d) Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- a) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b) Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c) Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- f) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.



## DENUNCIAS Y REPORTE

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), de manera interna y externa, deberán denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía.

### Línea Ética del FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a l Fondo, a través de los siguientes canales:

- a) Correo electrónico: [cumplimiento@fondoganaderodeltolima.com](mailto:cumplimiento@fondoganaderodeltolima.com)
- b) Líneas telefónicas: Cel: 320 3458076

### Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** dará a conocer a los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional que dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Sociedades y el Canal de Denuncias por Actos de Corrupción que ha dispuesto para tal fin la Secretaría de Transparencia.

- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

- Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>



## **CAPACITACIÓN**

**EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores, y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- a) Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
- b) Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- c) El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- d) Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- e) Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el **Sistema de Prevención de Riesgos** de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial**

## **ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN**

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, o cada dos años.

La divulgación de este manual estará a cargo de EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, su personal administrativo y con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de **EL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. en Liquidación Judicial** y en su ausencia, del Representante Legal.



## APROBACIÓN

**JAVIER SUÁREZ TORRES**  
Representante Legal

Versión	Fecha	Aprobado por el Representante Legal
01	01/03/2024	Javier Suárez Torres

## MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Acta de adopción Junta Directiva y/o aprobación del Representante Legal.